



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052- 2026-GM-MDL/C.

Langui, 04 de marzo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

La, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.093-2025-A-MDL de fecha 20 de mayo de 2025; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.157-2025-GM-MDL-C; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.158-2025-GM-MDL-C de fecha 06 de setiembre del 2025, designación de Ing. Omar Choquepata Ayma, como Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa-OAD; el INFORME NRO.056-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.425 de fecha 27 de febrero del 2026 del Ingeniero Omar Choquepata Ayma, Sub Gerente de Infraestructura y Obras (e) de la Municipalidad; el INFORME NRO.045-2026-URH/MDL-C-C tramitado con expediente administrativo Nro.590 de fecha 04 de marzo del 2026, de la jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos; la OPINIÓN LEGAL N° 048-2026-ALEX-MDL de fecha 04 de marzo del 2026, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, con relación a la designación del responsable de Oficina de Obras por Administración Directa – OAD de la Municipalidad Distrital de Langui, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”, por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado con Resolución de Contraloría N°.432-2023-CG, vigente a partir del 01-06-2024, en su numeral 6.3. establece que: “La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente Directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, de conformidad con el numeral 6.7. de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, se dispone que: “Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. Cumpliendo las funciones detalladas en dicho numeral de la Directiva, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa.

Que, el numeral 6.7. de la Directiva Nro.017-2023-CG/GMPL, establece que: “Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones – UEI asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes: a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento. b) Designar al Residente de Obra. c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder. d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder. e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente, entre otras.

Que, el numeral 6.8. de la Directiva Nro.017-2023-CG/GMPL, establece que: “Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: Administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra”.

Que, el presupuesto de inversión del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI-CANAS-CUSCO” - CUI N° 2670171, asciende a S/.1 246,623.26 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés con 26/100 soles); la obra está considerada como una obra de categoría A); toda vez que su costo según el Expediente Técnico, es menor a los S/ 5 000, 000.00 soles; lo que supone, que, en el proceso de ejecución de obra, deberá cumplirse con todas las disposiciones contenidas en la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, con relación a dicha categoría de obras.

Que, mediante INFORME NRO.045-2026-URH/MDL-C-C tramitado con expediente administrativo Nro.590 de fecha 04-03-2026 de la jefe de Unidad de Recursos Humanos, en atención al Memorandum de gerencia municipal n° 214-2026-GM-MDL/C de fecha 04-02-2026, emite el informe técnico con relación a la evaluación del perfil y propuesta para la designación del profesional como Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa- OAD; concluyendo propone que el único profesional disponible con que actualmente cuenta la Municipalidad, para asumir las funciones de Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa – OAD, es el ingeniero Civil Luis Alberto Lazo Choque, con DNI Nro.44626221, con CIP Nro.189560 del Colegio de Ingenieros del Perú, que actualmente se desempeña como Responsable de la actividad de mantenimiento de vías e infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Langui provincia de Canas, departamento de Cusco; recomendando se emita el acto resolutivo de designación de dicho profesional como Responsable de la OAD de la Municipalidad.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 048-2026-ALEX-MDL de fecha 04 de marzo del 2026, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, opina: De conformidad a la propuesta remitida mediante INFORME NRO.045-2026-URH/MDL-C-C tramitado con expediente administrativo Nro.590 de fecha 04 de marzo de 2026 por la Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; es PROCEDENTE DESIGNAR al ingeniero Civil Luis Alberto Lazo Choque, con DNI Nro.44626221, con CIP Nro.189560 del Colegio de Ingenieros del Perú, como responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa – OAD de la Municipalidad Distrital de Langui, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo del 2026, conforme lo dispone el numeral 17.1. del Artículo 17 del TUO de la Ley de procedimiento Administrativo General Nro.27444.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Municipalidad Distrital de Langui, se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI, por ende, la UEI - Unidad Ejecutora de Inversiones, que viene a ser la Sub Gerencia de Infraestructura Obras, que se encuentra a cargo del Ingeniero Omar Choquepata Ayma en calidad de encargado, debería asumir el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Municipalidad. Sin embargo, considerando que el ingeniero Omar Choquepata Ayma, a la fecha se encuentra en designado en calidad de Inspector de una actividad de mantenimiento que ejecuta la Municipalidad y adicionalmente, se le encargó las funciones de Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad, y posteriormente es probable dado la estructura organizacional de la Municipalidad y la falta de presupuesto; que sea designado como inspector de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI-CANAS-CUSCO", por tanto, esta situación la imposibilitará que asuma las funciones de Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa-OAD de la Municipalidad, por existir incompatibilidad de funciones con las funciones propias de inspector de la referida obra; toda vez que el Responsable de la OAD tiene entre otras la función de programación anual, ejecución, supervisión administrativa y control general de las obras por administración directa de la Entidad; designar al Residente de Obra y al Inspector de Obra; mientras que el Inspector de Obra, propiamente se encarga de supervisar técnicamente la ejecución de la obra, verificar metrados, calidad, control de avances y cumplimiento del expediente técnico. Lo que supone que no podría haber coexistencia de ambos roles en un mismo profesional (Responsable de OAD e Inspector), porque se estaría contraviniendo el principio de segregación de funciones, que podría generar responsabilidad administrativa posterior, según el sistema de control gubernamental.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, viene gestionando administrativamente el reinicio de obra del referido proyecto; por tanto, existe la necesidad de proceder a la inmediata designación de un profesional como nuevo Responsable de la OAD de la Municipalidad, con la finalidad de que cumpla con todas las funciones previstas en la referida Directiva y garantizar la correcta ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI-CANAS-CUSCO"; que ejecuta la Municipalidad por la modalidad de administración directa; debiendo recaer dicha designación en el Ingeniero Civil Luis Alberto Lazo Choque, con DNI Nro.44626221, con CIP Nro.189560 del Colegio de Ingenieros del Perú; considerando que es el único profesional con que cuenta la Municipalidad y cumple el perfil profesional y experiencia requerida, para asumir dichas funciones, conforme lo precisa la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; debiendo ser dicha designación con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo del 2026, conforme lo dispone el numeral 17.1. del Artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro.27444; dejándose sin efecto cualquier acto resolutorio anterior que se oponga a la presente resolución.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026 y de conformidad con el Artículo 27° y Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la designación del **Ingeniero Civil Luis Alberto Lazo Choque**, identificado con DNI N° 44626221 y CIP N° 189560 del Colegio de Ingenieros del Perú, como **Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa - OAD de la Municipalidad Distrital de Langui**, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo del 2026, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quién deberá cumplir con las funciones previstas del numeral 6.7. de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad; que son las siguientes:

- Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- Designar al Residente de Obra.
- Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el profesional designado cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", así como las demás disposiciones normativas aplicables, debiendo coordinar con la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y demás unidades orgánicas competentes para la correcta ejecución y supervisión administrativa de las obras ejecutadas por administración directa por la Municipalidad Distrital de Langui.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO

CPC Ana Hortencia Ramos Achañancco
MAT. 03-4068
GERENTE MUNICIPAL